



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2021-0069-00. Demandante: JOSE EDELIZON ORTIZ PULGARIN.
Demandado: CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista el 15 de febrero de 2023 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, establece que:

«ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación».

Teniendo en cuenta lo anterior, el mandatario judicial de la parte ejecutante aportó liquidación del crédito en donde señala como total de la misma la suma de \$33.725.564 incluyendo capital e intereses moratorios, no obstante, se avizora una incongruencia en el cálculo de los intereses, razón por la cual, este Despacho ordenará modificarla en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CREDITO							
2021	MAYO	17,22%	25,83%	1,93%	15	\$ 23.000.000,00	\$ 222.309,67
2021	JUNIO	17,18%	25,77%	1,93%	30	\$ 23.000.000,00	\$ 443.687,54
2021	JULIO	17,21%	25,82%	1,93%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 459.199,31
2021	AGOSTO	17,24%	25,86%	1,94%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 459.921,26
2021	SEPTIEMBRE	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 23.000.000,00	\$ 443.920,53
2021	OCTUBRE	17,08%	25,62%	1,92%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 456.068,12
2021	NOVIEMBRE	17,27%	25,91%	1,94%	30	\$ 23.000.000,00	\$ 445.783,52
2021	DICIEMBRE	17,46%	26,19%	1,96%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 465.208,34
2022	ENERO	17,66%	26,49%	1,98%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 470.003,79
2022	FEBRERO	18,30%	27,45%	2,04%	28	\$ 23.000.000,00	\$ 438.316,95
2022	MARZO	18,47%	27,71%	2,06%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 489.319,35
2022	ABRIL	19,05%	28,58%	2,12%	30	\$ 23.000.000,00	\$ 486.819,69
2022	MAYO	19,71%	29,57%	2,18%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 518.564,96
2022	JUNIO	20,40%	30,60%	2,25%	30	\$ 23.000.000,00	\$ 517.424,99
2022	JULIO	21,28%	31,92%	2,34%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 555.046,48
2022	AGOSTO	22,21%	33,32%	2,43%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 576.375,98

A.F.C.P.



2022	SEPTIEMBRE	23,50%	35,25%	2,55%	30	\$ 23.000.000,00	\$ 586.089,50
2022	OCTUBRE	24,61%	36,92%	2,65%	31	\$ 23.000.000,00	\$ 630.488,84
INTERESES MORATORIOS							\$ 8.664.548,83
CAPITAL							\$ 23.000.000,00
CAPITAL + INTERESES MORATORIOS							\$ 31.664.548,83

Así las cosas, se tendrá la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.664.548,83), por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

De otra parte, en relación a la solicitud elevada igualmente por el apoderado de la parte actora concerniente en la publicación y/o comunicación de los dineros retenidos y remitidos a órdenes de esta Estrado Judicial por parte del pagador del Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta, así como de las diferentes entidades bancarias oficiadas, se ordenará por Secretaría del Despacho, consultar la Página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a fin de establecer si existen títulos judiciales a favor del demandante al interior del ejecutivo de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, téngase como tal, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.664.548,83), por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría del Despacho, llevar a cabo una consulta en la Página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a fin de establecer si existen títulos judiciales a favor del demandante al interior del ejecutivo de la referencia, de lo cual se dejará constancia en el expediente digital. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el negocio al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.